

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 27 de setiembre del 2017, n. 183, pág. 38-39

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
EDICTOS
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A los señores Luis Enrique García Cerda, Carlos López López y Joaquín Pavón, se le comunica la resolución de las trece horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete que ordenó I.-Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II.- Se dicta medida de protección de abrigo temporal a favor de los niños a favor de los niños Luis Antonio García Mena, Heriberto Enrique Mena Claro, Víctor Manuel Álvarez Vega, Nicole López Mena, Yesenia Pavón Mena, Dylan Mena Claro y Calet Mena Claro. De la siguiente manera: Luis Antonio García Mena, Heriberto Enrique Mena Claro en albergue institucional, y Víctor Manuel Álvarez Vega, Nicole López Mena, Yesenia Pavón Mena, Dylan Mena Claro y Calet Mena Claro en Hospicio de Huérfanos Vista de Mar por el plazo de seis meses contados a partir de esta fecha y vence el día el 25 de febrero de dos mil dieciocho. III.- Brindar seguimiento, orientación y apoyo institucional a través del área de trabajo Social de esta Oficina Local, a la situación de la persona menor de edad. IV.- Se otorga plazo de 21 días naturales la Profesional en Trabajo Social para realizar la Plan de Intervención. V- Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. VI.- Se ordena al Instituto Mixto de Ayuda brindar de manera urgente ayuda al grupo familiar constituido por la señora Iveth Mena Claro y sus hijos Luis Antonio García Mena, Heriberto Enrique Mena Claro, Víctor Manuel Álvarez Vega, Nicole López Mena, Yesenia Pavón Mena, Dylan Mena Claro y Calet Mena Claro, todos menores de edad, ingresando a la familia en el Programa Puente al Desarrollo. Para lo anterior se aporta la

siguiente dirección: La Carpio, cuarta parada, Cueva del Sapo a orillas del río Torres, contiguo al puente de hamaca 50 metros al este localizable a los teléfonos 6424-1723. VII.- Se ordena al Consulado expedir pasaporte provisional a la señora Iveth Mena Claro y facilitar las certificaciones de nacimiento y récord penal para legalizar condición migratoria irregular de la misma. VIII.- Se le ordena a Iveth Mena Claro, en su calidad de progenitora de las personas menores de edad citadas la inclusión en programa oficial o comunitario de auxilio a la familia. (Escuela para Padres. La cual se impartirá los días martes en el EBAIS de La Carpio a la 1:00 p.m. a partir del 4 de setiembre). Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. IX.- Se le ordena a Iveth Mena Claro, en su calidad de progenitora de las personas menores de edad citadas la inclusión centro educativo para adultos, quien deberá presentar comprobante de matrícula y asistencia regular. X- Se le ordena al Ebais de La Carpio expedir carné provisional y brindar atención médica a la señora Iveth Mena Claro. XI- Se le ordena a Iveth Mena Claro, en su calidad de progenitora de las personas menores de edad citadas, asistir al Ebais de la Carpio y recibir atención psicológica. XII- Sobre las visitas: se autorizan visitas de la madre a sus hijos, una vez por semana, los días domingo a las 9:00 am. En el caso de los niños que se encuentran la ONG Hospicio de Huérfanos de Vista de Mar y respecto de las visitas de la madre a los niños que se encuentran en albergue institucional, estas serán coordinadas y supervisadas por Trabajo Social de esta Oficina local, cada quince días. Se autoriza la visita del señor Aly Byron Álvarez a su hijo Víctor en el Hospicio de Huérfanos de San José, en el mismo horario que se dio a la madre. Además se ordena que exista vinculación entre los hermanos para lo cual, se ordena a Trabajo Social gestionar el traslado de los niños que se encuentran en albergue institucional al Hospicio para que puedan compartir entre ellos, cada quince días. XIII- Se ordena a Iveth Mena Claro asistir a programa en Oficina Equidad de Género de la Municipalidad de San José y presentar comprobantes de asistencia a la Oficina Local. XIV.- Comuníquese la presente resolución al Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José. Notifíquese la presente resolución a Iveth Mena Claro, Luis Enrique García Cerda, Ally Byron Álvarez González, Carlos López López, Joaquín Pavón, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la

entidad. Se previene a las partes involucradas en el procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente administrativo N° OLUR-00178-2016.—Oficina Local de La Uruca.—Mariela Rojas Herrera, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000043.—(IN2017169663).